

**RESOLUCIÓN N° 11/2.024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Asunción, 21 de febrero de 2024.-

**VISTA:** La presentación de la Dirección de Contrataciones, a través del Memorándum DC N° 07, de fecha 16 de febrero de 2024, en virtud de la cual la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, remite el Plan Anual de Contrataciones institucional para el presente ejercicio fiscal, con los requerimientos de bienes y servicios a ser adquiridos de conformidad a las disposiciones vigentes, (Expte. MEI N° 8-840-2024), y;

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 27 establece: *“Programa Anual de Contrataciones. El Programa Anual de Contrataciones (PAC), deberá ser elaborado con base en el Proyecto del Programa Anual de Contrataciones o Pre-PAC, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento y de acuerdo al Presupuesto General de la Nación vigente o los Presupuestos Municipales y de las Sociedades Anónimas en las que el Estado sea accionista mayoritario, con los decretos y resoluciones reglamentarios, códigos de catálogo, categorías y demás disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y enlazados a los objetos del gasto determinado por el Ministerio de Hacienda. El Programa Anual de Contrataciones (PAC), contendrá la lista de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas, que serán adquiridos durante el respectivo Ejercicio Fiscal por parte de las instituciones públicas, previa identificación de los mismos a través del Objeto del Gasto y del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas; como así también, el valor del procedimiento de contratación, la modalidad de selección del contratista, y la fecha en la que se iniciará el procedimiento de contratación. Asimismo, deberán incluir aquellos proyectos que abarquen más de un Ejercicio Fiscal, los cuales deberán estar alineados a los Presupuestos Plurianuales. Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año...”*

**Que,** el artículo 22 del Decreto N° 9823/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, textualmente dispone: *“Del PAC y su elaboración. Durante la elaboración del PAC, las instituciones públicas, deberán considerar la previsión de compras anticipadas en función a la estacionalidad, la detección oportuna de la necesidad de contratación y los datos históricos respecto al consumo. La DNCP será la entidad encargada de regular el procedimiento para la elaboración del PAC, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”* y el artículo 23 .(7)residente

**RESOLUCIÓN Nº 11/2.024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

...// “Contenido del PAC. El PAC debe contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 27 de la ley, así como con los requerimientos determinados por la DNCP de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, y las políticas del SNSP dictadas por el Ministerio de Hacienda”.

**Que**, así mismo, la Resolución DNCP N° 4401/2024, “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”. señala textualmente cuanto sigue: “**Artículo 21. Elaboración de PAC.** Para la elaboración del PAC, las convocantes deberán tener como base lo establecido en el Proyecto Anual de Contrataciones o Pre-Pac, teniendo en cuenta las disposiciones en materia de MIPYMES y demás normativas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Guía de procedimientos de contratación”, y el “**Artículo 22. Aprobación.** La creación, difusión, modificación y cancelación del PAC deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la convocante, mediante acto administrativo. Dicha aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa”. “**Artículo 23. Comunicación de PAC** La convocante deberá comunicar a la DNCP, el PAC aprobado, a través del SICP, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada ejercicio fiscal, en caso de que el mismo sea en día inhábil, se considerará el día hábil inmediatamente posterior”.

**Que**, para la formulación del Programa Anual de Contrataciones 2024, se toma como base la planilla remitida por el Departamento de Gestión de Pagos, dependiente de la Dirección Administrativa institucional, conforme al Memorándum GP N° 001/2024 (Expediente MEI N° 8-840-2024), en la que se detallan los diversos procesos de contratación necesarios para el presente Ejercicio.

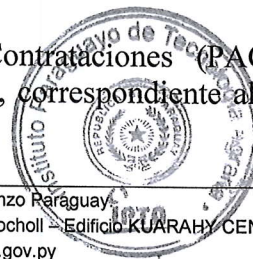
**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica, otorga su conformidad para la expedición de la presente Resolución, conforme al Dictamen N°26 de fecha de 20 febrero de 2024, para lo cual remite el expediente a la Dirección de Secretaría General.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3788/10;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1° APROBAR**, el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, conforme al anexo que se adjunta.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHEA  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 11/2.024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, a la Dirección de Contrataciones, a realizar durante el Ejercicio Fiscal 2024, las ampliaciones, cancelaciones y otras modificaciones que requiera el Programa Anual de Contrataciones a fin de ajustarlos a las necesidades institucionales.

**Artículo 3°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
  
**LIC. SONIA ALVARENGA**  
Secretaria General  
Directora

  
  
**Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente